

Seido el 19/10/2020



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ EN TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO. PROPONENTE FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

EXPEDIENTE 01280-SLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto incluir en el currículo del Sistema Educativo Dominicano, en los niveles inicial, básico y secundario, de carácter público y privado, una asignatura centrada en la enseñanza de los principios de convivencia pacífica y que fomente la cultura de paz.

En la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, la Organización de las Naciones Unidas proclama "que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz" y que es una obligación fundamental de todo Estado, protegerlo y fomentarlo a través de la adopción de todas las medidas nacionales e internacionales necesarias para que este derecho sea efectivo. De igual forma, en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce "la libertad, la justicia y la paz", como elementos fundamentales de la dignidad y los derechos del ser humano.

Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

Para el estudio de esta iniciativa, la Comisión se reunió el 06 de octubre de 2020, en la que se analizó la importancia y alcance que tiene el citado proyecto de ley, en este sentido la comisión concluyó que es necesario fomentar una cultura de paz en nuestro sistema educativo, para lograr promover y fortalecer los principios de convivencia pacífica en nuestra sociedad, por lo que se hace aún más necesario aprobar esta iniciativa.

Luego de concluir el proceso de estudio, tomando en consideración las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a sugiriendo una **redacción alterna** que forma parte íntegra del presente informe y a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Seido el 14/10/2020



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ EN TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO. PROPONENTE FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

EXPEDIENTE 01280-SLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto incluir en el currículo del Sistema Educativo Dominicano, en los niveles inicial, básico y secundario, de carácter público y privado, una asignatura centrada en la enseñanza de los principios de convivencia pacífica y que fomente la cultura de paz.

En la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, la Organización de las Naciones Unidas proclama "que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz" y que es una obligación fundamental de todo Estado, protegerlo y fomentarlo a través de la adopción de todas las medidas nacionales e internacionales necesarias para que este derecho sea efectivo. De igual forma, en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce "la libertad, la justicia y la paz", como elementos fundamentales de la dignidad y los derechos del ser humano.

Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

Para el estudio de esta iniciativa, la Comisión se reunió el 06 de octubre de 2020, en la que se analizó la importancia y alcance que tiene el citado proyecto de ley, en este sentido la comisión concluyó que es necesario fomentar una cultura de paz en nuestro sistema educativo, para lograr promover y fortalecer los principios de convivencia pacífica en nuestra sociedad, por lo que se hace aún más necesario aprobar esta iniciativa.

Luego de concluir el proceso de estudio, tomando en consideración las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a sugiriendo una redacción alterna que forma parte íntegra del presente informe y a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



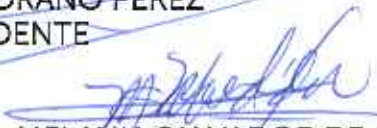
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

POR LA COMISIÓN:


VALENTÍN MEDRANO PÉREZ
PRESIDENTE


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
VICEPRESIDENTE



MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ
SECRETARIA

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
MIEMBRO


GINNETTE A. BOURNIGAL DE JIMÉNEZ
MIEMBRO

ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN
MIEMBRO

BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
MIEMBRO


LENIN VALDEZ LÓPEZ
MIEMBRO

RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ
MIEMBRO

VMP/RC/nrr
08/octubre/2020



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

REDACCION ALTERNA EXP. NO. 01280



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando primero: Que la Carta de las Naciones Unidas establece la finalidad de los pueblos firmantes de "practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos" y declara el mantenimiento de la paz como el primer propósito de las Naciones Unidas;

Considerando segundo: Que en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados firmantes declaran que "puesto que las guerras principian en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz" por lo que "la difusión amplia de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, para la libertad y para la paz son esenciales a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones deben cumplir dentro de un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua";

Considerando tercero: Que el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce "la libertad, la justicia y la paz" como elementos fundamentales de la dignidad y los derechos del ser humano";

Considerando cuarto: Que el artículo 26, numeral 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz";

Considerando quinto: Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce la paz como un componente indispensable para el goce pleno de los derechos humanos;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando sexto: Que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados parte convienen en el artículo 13, numeral 1, parte in fine, "que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz";

Considerando séptimo: Que en la Proclamación de Teherán, los Estados participantes declararon ser conscientes "de que la paz constituye la aspiración universal de la humanidad, y que para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia";

Considerando octavo: Que en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, la Organización de las Naciones Unidas proclama "que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz" y que es una obligación fundamental de todo Estado protegerlo y fomentarlo a través de la adopción de todas las medidas nacionales e internacionales necesarias para que este derecho sea efectivo;

Considerando noveno: Que el artículo 4 de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, afirma que "La educación a todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz";

Considerando décimo: Que la Organización de las Naciones Unidas declaró el 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz, instando a los Estados miembros a celebrarlo realizando, principalmente, "actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública";

Considerando décimo primero: Que la Constitución reconoce, en su preámbulo, la paz como un valor supremo y un principio fundamental del Estado dominicano;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando décimo segundo: Que el artículo 63, numeral 13, de la Constitución establece que "Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación pública y privada, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica";

Considerando décimo tercero: Que el artículo 5, literal d, de la Ley No. 66-97 General de Educación establece que uno de los fines de la educación dominicana es "Crear y fortalecer una conciencia de identidad de valoración e integración nacional, en un marco de convivencia internacional, enalteciendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, procurando la paz universal con base en el reconocimiento y respeto de los derechos de las naciones";

Considerando décimo cuarto: Que la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología establece como misión y objetivo del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el fomento de la cultura de la solidaridad, la paz mundial y el respeto a los derechos humanos;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio 1945;

Vista: La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una organización educativa, científica y cultural, el 16 de noviembre de 1945;

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 4. Principios. Son principios rectores de esta ley los siguientes:

1) **Cooperación.** Se reconoce la cooperación como práctica indispensable para la integración de las distintas instituciones educativas públicas y privadas, y de la población en general, para el fomento y la promoción de una educación para la paz y una cultura de paz.

2) **Democracia.** Se reconoce la democracia como elemento indispensable para propiciar una educación para la paz y fomentar la cultura de paz.

3) **Diálogo.** Se reconoce el diálogo como el principal mecanismo en la resolución pacífica de conflictos.

4) **Diversidad cultural.** Se reconoce la diversidad cultural como la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad, cuyo reconocimiento y respeto son partes fundamentales en la creación de una cultura de paz.

5) **Participación.** Se reconoce la participación como un mecanismo para la integración de todas las personas y sectores en el desarrollo y en la promoción de una educación para la paz y una cultura de paz.

6) **Pluralismo.** Se reconoce el pluralismo, entendido como la diversidad de personas y pensamientos, como una riqueza y valor social al servicio del bien común y se procurará siempre la inclusión de la mayor diversidad de intereses y opiniones que permitan enriquecer los procesos de formación de una cultura de paz.

7) **Respeto.** Se reconoce el respeto como base para lograr una interacción social armoniosa y pacífica en la que no se discrimine ni ofenda a otras personas o pueblos. El respeto a la diversidad de ideas, opiniones y maneras de ser es un valor supremo en las sociedades modernas que aspiran a ser justas, a tener paz y a garantizar una sana convivencia.